



Normas sobre la asistencia telemática a la Junta General

Madrid, 27 de marzo de 2025

NORMAS SOBRE LA ASISTENCIA TELEMÁTICA A LA JUNTA GENERAL

Los accionistas que tengan derecho de asistencia y sus representantes podrán asistir a la Junta General a través de medios telemáticos.

Para garantizar la identidad de los asistentes, el correcto ejercicio de sus derechos, la interactividad en tiempo real y el adecuado desarrollo de la reunión, los accionistas que deseen asistir a la Junta General, personalmente o por medio de representante, deberán registrarse a través de la Plataforma de Participación Electrónica (<https://portal.juntaaccionistas.net/ACS/index.html>) habilitada en la página web de la Sociedad (www.grupoacs.com) en los términos previstos en el apartado 1 siguiente.

Una vez que el accionista o su representante se haya registrado en la Plataforma de Participación Electrónica podrá asistir y votar en la Junta a través de medios de comunicación a distancia en tiempo real.

1.- Registro, solicitud de asistencia y asistencia telemática:

Con la finalidad de permitir la adecuada gestión de los sistemas de asistencia telemática, el accionista que desee asistir a la Junta y votar en tiempo real a través de medios telemáticos deberá:

- (a) Registrarse como Usuario Registrado en la Plataforma de Participación Electrónica, acreditando tanto su identidad (mediante alguno de los siguientes medios: (i) un DNI Electrónico o (ii) un certificado electrónico de usuario reconocido, válido y vigente del que no conste su revocación, de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable, y emitido por la Entidad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre), como la condición de accionista mediante la cumplimentación del correspondiente formulario de registro en la Plataforma de Participación Electrónica.

Una vez finalizado el proceso de registro y acreditadas la identidad y condición de accionista de la Sociedad por los medios anteriormente indicados, se autorizará el acceso del usuario al sistema, dándole de alta como Usuario Registrado. Las claves de acceso a la Plataforma serán la dirección de correo electrónico y la contraseña que se hubiere informado en el proceso de registro.

- (b) Solicitar la asistencia telemática entre las 12:00 horas del día 23 de abril de 2025 y las 23:59 horas del día 7 de mayo de 2025, pulsando en la opción “Asistencia Telemática” y posteriormente, en la opción “Solicitud de asistencia telemática” y confirmar esta acción pulsando “Solicito poder asistir a la Junta”. No se admitirán solicitudes de asistencia telemática a la Junta fuera de este plazo.
- (c) Una vez el accionista se haya registrado y solicitado su asistencia telemática conforme a los apartados (a) y (b) anteriores, el día de celebración de la Junta, entre las 09:00 horas y las 11:45 horas, el accionista deberá acceder a la

Plataforma de Participación Electrónica y pulsar en la opción “Asistencia Telemática”, identificándose mediante las claves de acceso que se habrán generado en el proceso de registro conforme al apartado (a) anterior. Dado que previsiblemente la Junta se reunirá en segunda convocatoria, se recomienda a los accionistas que accedan el día 9 de mayo de 2025. Solo los asistentes que se hubieran registrado conforme al apartado (a) anterior y hubieran solicitado la asistencia telemática en el periodo indicado en el apartado (b) anterior podrán intervenir y/o votar en la Junta General.

Para que el representante pueda asistir telemáticamente a la Junta General, se deberá acreditar la delegación (salvo que la delegación se haya otorgado por medios electrónicos) y la identidad del representante ante la Sociedad, mediante remisión del formulario publicado en la página web corporativa (www.grupoacs.com) y fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte del representante, que habrán de recibirse por la Sociedad a la atención de la Secretaría General en la dirección Avenida de Pío XII nº 102, 28036 Madrid, o a la dirección de correo electrónico junta2025@grupoacs.com, antes de las veinticuatro horas del día anterior al previsto para la celebración de la Junta en primera convocatoria. Sin perjuicio de la referida acreditación, los representantes deberán además registrarse a través de la Plataforma de Participación Electrónica y seguir los pasos descritos en los apartados (a), (b) y (c).

La Sociedad se reserva el derecho de solicitar a los accionistas los medios de identificación adicionales que considere necesarios para comprobar su condición de accionistas y garantizar la autenticidad del voto o la delegación.

2.- Ejercicio de los derechos de intervención, información y propuesta en caso de asistencia telemática:

Los accionistas o sus representantes que pretendan intervenir por medios telemáticos en la Junta y, en su caso, solicitar informaciones o aclaraciones en relación con los puntos del orden del día, la información accesible al público que la Sociedad hubiese facilitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General o el informe del auditor o realizar las propuestas que permita la Ley, deberán remitir su intervención, pregunta o propuesta enviando una comunicación electrónica con su intervención o anexando el texto de la misma a través de la Plataforma de Participación Electrónica desde las 09:00 horas del día de celebración de la Junta y hasta el momento de constitución de la Junta.

El asistente por medios telemáticos que desee que su intervención conste literalmente en el acta de la Junta habrá de indicarlo de forma clara y expresa en el texto de su intervención.

Las solicitudes de información o aclaración formuladas por los asistentes por vía telemática serán contestadas verbalmente durante la Junta General de Accionistas o por escrito, dentro de los siete días siguientes a su celebración, con arreglo a lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital.

3.- Votación:

La emisión del voto por vía telemática sobre las propuestas relativas a puntos comprendidos en el orden del día podrá realizarse desde las 09:00 horas del día de celebración de la Junta y hasta que se declare por el Presidente la conclusión del período de votación de las propuestas de acuerdo relativas a puntos comprendidos en el orden del día.

Respecto a las propuestas de acuerdos sobre aquellos asuntos no comprendidos en el orden del día que se hubieran presentado en los supuestos legalmente admisibles, los asistentes por medios telemáticos podrán emitir sus votos a partir del momento en que por el Secretario de la Junta General se dé lectura a dichas propuestas y se habiliten en la Plataforma de Participación Electrónica para proceder a su votación.

En todo caso, el proceso de votación por vía telemática respecto de todas las propuestas sometidas a la Junta finalizará cuando, tras la lectura de los resúmenes de las propuestas de acuerdo por el Secretario de la Junta, se declare por el Presidente la conclusión del período de votación de las propuestas de acuerdo.

4.- Abandono de la reunión:

El asistente por medios telemáticos que desee manifestar su abandono de la Junta, deberá hacerlo enviando una comunicación electrónica a través de la Plataforma de Participación Electrónica. Una vez comunicada su voluntad expresa de abandonar la reunión, se tendrán por no realizadas todas las actuaciones que efectúe con posterioridad.

5.- Otras cuestiones:

La asistencia telemática de los accionistas prevalecerá sobre los votos emitidos anticipadamente a distancia y los poderes de representación otorgados con anterioridad a la celebración de la Junta General.

La asistencia física de los accionistas prevalecerá sobre la asistencia telemática.

La Sociedad se reserva el derecho a adoptar las medidas pertinentes en relación con los mecanismos de asistencia telemática a la Junta cuando razones técnicas o de seguridad lo requieran o impongan. La Sociedad no será responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista o representante derivados de averías, sobrecargas, caídas de líneas, fallos en la conexión o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de la Sociedad, que impidan ocasionalmente la utilización de los mecanismos de asistencia telemática a la Junta o la falta de disponibilidad ocasional de su página web, sin perjuicio de que se adopten las medidas que cada situación requiera, entre ellas, la eventual suspensión temporal o prórroga de la Junta General Ordinaria si ello fuese preciso para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos por los accionistas o sus representantes.
